

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1 SAAVEDRA SUÁREZ, ROGELIO	43.284.777-L

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE	MOTIVOS
1 SUÁREZ LEÓN, ALBERTO	43.282.459-R	(2)
2 GARCÍA QUINTANA, JOSÉ JUAN	43.287.746-R	(1)

Causas de exclusión:

(1) No aportó certificado médico requerido.

(2) No aportó fotocopia compulsada de titulación requerida.

SEGUNDO. Otorgar un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de instancias en su caso.

En Mogán, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS S/Decreto número 1.968/2015 de 29 de junio, Domingo Rodríguez González.

9.946

ANUNCIO**9.836**

Por el presente se hace público que, con fecha 12 de noviembre de 2015, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto Número 3.261/2015 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades de personal laboral con categoría profesional de Conserje en este Ayuntamiento.

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 1.968/2015, de fecha 29 de junio, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de lista de reserva con categoría profesional de Conserje, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 130 de fecha 16/10/2015, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1 HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NOEMI ELIZABETH	42.208.887-T
2 DÍAZ HERNÁNDEZ, ISAAC	45.757.793-Y

3 QUINTANA CAMEJO, ISAAC	42.879.993-N
4 MARTEL MIRANDA, NADIUSKA	42.200.436-J
5 MARTEL MIRANDA, RAQUEL	42.200.435-N
6 SANTANA TRUJILLO, CAROLINA ROSA	43.277.244-F
7 PERERA LÓPEZ, CAROLINA	44.319.799-H
8 BERNAL RODRÍGUEZ, ALFREDO	78.678.490-K
9 MONTESDEOCA QUESADA, EMMA	42.843.435-R
10 DÍAZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	54.076.405-J
11 SANTANA GUEDES, ARACELI	43.280.623-M
12 GONZÁLEZ CABRERA, JOSÉ ANTONIO	43.261.205-E
13 SUÁREZ TRUJILLO, LORENA	78.509.223-B
14 LÓPEZ MORENO, AÑUSCA DE LA CONCEPCIÓN	42.208.970-Z
15 ROMANO LÓPEZ, DÁMASO FRANCISCO	42.211.619-H
16 LÓPEZ MORENO, VANESSA	43.288.723-D
17 MÉNDEZ GARCÍA, MARÍA ROSARIO	78.474.196-J
18 JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MILAGROSA	43.287.639-Y
19 MARTÍN NAVARRO, JOSÉ ANTONIO	43.274.874-Y
20 VEGA ROMERO, CARMEN DELIA	42.855.880-A
21 GUEDES TRUJILLO, ROCÍO	42.208.927-V
22 NAVARRO CEDRÉS, LUISA	43.276.792-S
23 MARRERO SANTANA, SAÚL	42.229.717-S
24 MOYA CRIADO, MARÍA DEL CARMEN	26.234.847-N

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	NIE	MOTIVOS
1 MORALES ROMERO, MARÍA JOSÉ	42.216.289-L	(4)
2 BATISTA TRUJILLO, MARÍA DEL PINO	43.276.212-X	(3)
3 GUERRA BAYÓN, RUT	42.204.164-S	(1)
4 DÍAZ SÁNCHEZ, ANA ISABEL	54.076.406-W	(1, 2, 3 y 5)
5 CRUZ SÁNCHEZ, YERENA	42.208.857-Q	(5)
6 PADRÓN RÍOS, EDUARDO JESÚS	43.768.136-X	(1 y 3)
7 ÁLAMO ARTILES, IGNACIO	43.274.594-W	(1)
8 MARRERO MACÍAS, AIDA	42.245.603-P	(0)
9 MARRERO CABRERA, ADOLFO LUIS	43.640.704-K	(1)
10 CABRERA PARCEO, MÓNICA	45.766.635-Q	(1)

Causas de exclusión:

- (1) No aportó certificado médico requerido.
- (2) No aportó fotocopia compulsada de titulación requerida.
- (3) No aportó declaración jurada original.
- (4) Aportó documentación fuera de plazo.
- (5) No aportó las tasas. (No es posible de subsanar esta causa, salvo que se haya abonado en plazo).

SEGUNDO. Otorgar un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de instancias en su caso.

En Mogán, a 16 de noviembre de 2015.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

En Mogán, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE CON COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS S/Decreto número 1.968/2015 de 29 de junio, Domingo Rodríguez González.

9.947

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

9.837

Expediente 2015001888. Transcurrido el plazo de información pública del expediente de aprobación inicial de la modificación ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ (anteriormente denominada Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en Mercadillos y Mercados de ocasión del Municipio de San Bartolomé), aprobada en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 de 9 de octubre de 2015, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, la misma queda aprobada definitivamente, siendo el texto íntegro el que a continuación se indica:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece en su artículo 56 que los municipios canarios, como entidades locales territoriales, dirigidas por sus órganos de gobierno y representación, gozan de plena autonomía para el ejercicio de su competencia propias, siendo sus competencias propias, conforme determina el artículo 57 del citado texto legal, las atribuidas por la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y las que, en este concepto y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, les otorguen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma al regular los diferentes sectores de la acción pública.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25. 2 g) reconoce a los Municipios competencia en materia de mercados, estando facultados para el ejercicio de las potestades necesarias para llevar a la práctica tal competencia, dentro del marco de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En ejercicio de tal competencia, el Ayuntamiento pretende autorizar las ventas en mercadillo de venta ambulante en la zona o zonas del término municipal que se designen al efecto por el órgano municipal competente.

No se puede olvidar que esta forma de ejercer el comercio se manifiesta, por un lado, en que es un tipo de mercado y como tal su regulación se comprende dentro de la competencia municipal atribuida por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por otro, en que su ejercicio se desarrolla sobre espacios públicos, lo que comporta un uso de un bien de dominio público, uso común especial sujeto a la obtención de la correspondiente licencia, tal y como disponen los artículos 75 a 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Decreto 1372/1986 de 13 de junio, además de los requisitos administrativos exigidos por la Ley 4/1994 de 25 de abril, de ordenación de la actividad comercial de Canarias, que de limitarse en su número hace preceptiva la licitación.

